



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 451.-

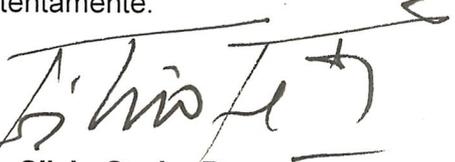
Asunción, 29 de noviembre de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 313, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, SOBRE RECAUDACIONES AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SECCIÓN I Y SECCIÓN II Y SU DISTRIBUCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188182



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 313.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, SOBRE RECAUDACIONES AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SECCIÓN I Y SECCIÓN II Y SU DISTRIBUCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Dirección Nacional de Aduanas, sobre los siguientes puntos:

- a) Indique las recaudaciones anuales del Impuesto Selectivo al Consumo, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y proyección del 2019, para cada ítem comprendido en la Sección I y Sección II del Impuesto Selectivo al Consumo.
- b) Indique las tasas aplicadas a cada ítem de la Sección I y Sección II del Impuesto Selectivo al Consumo.
- c) Indique si cuenta con estudios o evaluaciones sobre posibles evasiones al Impuesto Selectivo al Consumo, el porcentaje estimado de la evasión y el monto, sobre todo para los ítems comprendidos en las secciones I y II.
- d) Indique los requerimientos institucionales para fortalecer la efectividad y eficiencia en las recaudaciones del Impuesto Selectivo al Consumo, sobre todo para las secciones I y II.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

